

RESOLUCION No 000102

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR LOS MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

La Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal a, del artículo 4 del acuerdo 25 del Consejo Nacional de Seguridad Social y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 175 de la Ley 100 de 1993, estipula *“Las entidades territoriales de los niveles seccional, distrital y local, podrán crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud que asesore a las Direcciones de Salud de la respectiva jurisdicción, en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas Territoriales de Seguridad Social en Salud, que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud”*.

Que el Departamento del Cesar, creó el Consejo Territorial de Seguridad Social mediante Decreto No 000672 de fecha 06 de octubre de 1998.

Que mediante Acuerdo No. 25 del 4 de enero de 1996, modificado por el Acuerdo 57 de marzo de 1997, el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud - CNSSS, estableció el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 4 del acuerdo 25 de 1996, establece los mecanismos de conformación de los Consejos Territoriales de Salud, en los siguientes términos: *ARTICULO 4o.- MECANISMOS DE CONFORMACION. Para la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*

(...)

a. *El jefe de la entidad territorial departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, formulará invitación pública a través de los medios de comunicación o de los medios más idóneos para el territorio de su jurisdicción, a las personas y entidades interesadas en conformar el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, para que dentro del término de un mes presenten sus candidatos; y exhortará dentro de este mismo plazo por escrito a las entidades públicas a designar a su delegado.* (Subrayado fuera de texto).

b. *Las organizaciones, asociaciones, sindicatos o federaciones, inscribirán a sus candidatos ante la Dirección Seccional, Distrital o Municipal del Sistema General de Seguridad Social en Salud o en la dependencia señalada en la convocatoria y en las fechas previstas en ésta, adjuntando el certificado de existencia y representación legal y un listado con el número y nombre de sus asociados. Las entidades arriba mencionadas deberán anexar junto con la lista de sus candidatos, el documento donde conste su aceptación expresa, así como sus datos personales, calidades, formación y experiencia.*
(...)

Que el párrafo primero del artículo 3 del acuerdo 025 de 1996, establece que los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad local.

Que mediante acta de fecha 03 de marzo de 2016, se posesionaron los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social, por lo cual su periodo vence el próximo 02 de marzo de 2018.

Que se hace necesario convocar a las organizaciones, asociaciones, sindicatos o federaciones para que inscriban sus candidatos ante la Secretaria de Salud del Departamento del Cesar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a partir del día 01 al 28 de febrero de 2018 a las 5: 00 P.M., a: Las Asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos del Departamento del Cesar que agrupen pequeñas y medianas empresas, Asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos del Departamento del Cesar que agrupen otras formas asociativas,- sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en el Departamento del Cesar, asociaciones de pensionados que existan en el Departamento del Cesar, Entidades Promotoras de Salud que tengan afiliados en el Departamento del Cesar, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que funcionen en el Departamento del Cesar, profesionales del área de la salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario en el departamento del Cesar, Empresas Solidarias de Salud con jurisdicción en el Departamento del Cesar, asociaciones o alianzas de usuarios con jurisdicción en el Departamento del Cesar y a las Comunidades Indígenas de la entidad territorial, para que presenten ternas para integrar el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO SEGUNDO: Las ternas serán presentadas para proveer las siguientes representaciones:

1. Dos (2) representantes de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas, cuya elección será de la siguiente forma:
 - El representante de la pequeña y mediana empresa será designado por el Gobernador del Departamento del Cesar, de terna presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos del Departamento del Cesar.
 - El representante de las demás formas asociativas será designado por el Gobernador del Departamento del Cesar, de terna presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos del Departamento del Cesar.
2. Dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados. Estos representantes serán elegidos de la siguiente forma:
 - El representante de los trabajadores activos será designado por el Gobernador del Departamento del Cesar, de terna presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en el Departamento del Cesar, o de los capítulos departamentales, cuando el domicilio principal no sea el Departamento del Cesar.
 - El representante de los pensionados será designado por el Gobernador del Departamento del Cesar, de terna presentada por las asociaciones de pensionados que existan en el Departamento del Cesar.
3. Un representante de las Entidades Promotoras de Salud, que tengan afiliados en la jurisdicción del Departamento del Cesar. El Gobernador del Departamento del Cesar escogerá el representante al Consejo de la terna presentada por dichas entidades.
4. Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que funcionen en la jurisdicción del Departamento del Cesar, el cual será elegido por el Gobernador del Departamento del Cesar, de la terna que para tal efecto le presenten dichas entidades.
5. Un representante de los profesionales del área de la salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario en el departamento del Cesar. Dicho representante será designado por el Gobernador del Departamento del Cesar de terna presentada por la asociación de carácter local o seccional respectiva.
6. Un representante por las asociaciones o alianzas de usuarios de la jurisdicción del Departamento del Cesar, que será designado por el Gobernador del Departamento del Cesar de terna presentada por las asociaciones o alianzas respectivas.
7. Un representante de las Comunidades Indígenas de la entidad territorial que será elegido por la propia comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres.

ARTICULO TERCERO: Fijación e inscripción de ternas. La presente convocatoria se fijará en cartelera de la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, y en la página Web del Departamento del Cesar, por el término de un (1) mes, contados a partir del 01 al 28 de febrero de 2018.

Las personas y entidades indicadas en la presente convocatoria deberán inscribir las ternas de candidatos para la designación de sus representantes en la oficina de Participación y Promoción Social de la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, ubicada en la Transversal 18 No 19-65 barrio Dongón de la ciudad de Valledupar, en horario de 8:00 a.m. a 12:45 p.m. y de 3:00 p.m. a 5:45 p.m.

ETAPA	FECHA
Fijación Convocatoria	01 de febrero de 2018
Fecha limite recibo de terna	28 de febrero de 2018
Elección de los representantes por el señor Gobernador del Departamento del Cesar	Entre el 01 y el 09 de marzo de 2018
Comunicación de los representantes seleccionados	Entre el 12 al 15 de marzo de 2018
Posesión	16 de marzo de 2018

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos: Para la inscripción de las ternas se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Oficio Remisorio suscrito por el representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad que representa y/o documento que haga sus veces.
3. Escrito de aceptación expresa de los postulados, así como la hoja de vida con los soportes de los candidatos.
4. Declaración de no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente de los postulados.
5. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
6. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Republica.

PARÁGRAFO. En el momento en que exista incongruencia en los documentos de la inscripción, la Secretaría de Salud podrá solicitar las aclaraciones pertinentes; cualquier documento con tachaduras o enmendaduras será causal de rechazo de la inscripción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los 31 **ENE** 2018

NICOLÁS MUHREZ MUVDI
Secretario de Salud Departamento del Cesar

Proyecto: Richard José Jairo Aponte
Asesor Jurídico Secretaría de Salud Departamento del Cesar.
Aprobó: Jannethe Esmeral Ariza
Coordinadora de Participación y Promoción Social SSD